

**RESOLUCIÓN**  
**UNA-R-RESO-248-2022**



**UNIVERSIDAD NACIONAL, RECTORÍA, AL SER LAS CATORCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, RESUELVE APLICAR LAS SIGUIENTES ACCIONES EN EL MARCO DE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES QUE ESTABLECE LA REGLA FISCAL CONTENIDA EN EL TÍTULO IV DE LA LEY N°9635.**

**RESULTANDO:**

1. El contexto económico mundial:
  - a. *En lo que va de 2022, la coyuntura internacional se ha caracterizado por un incremento acelerado en los niveles de precios (inflación) en la mayoría de los países y en una desaceleración de la actividad económica. Como reacción a esta persistente inflación, los bancos centrales han endurecido su política monetaria, incrementando las tasas de interés de referencia.*
  - b. *El Fondo Monetario Internacional (FMI) prevé un crecimiento para la economía mundial de 3,2% en el 2022 y 2,9% en el 2023, menores en 0,4 p.p. y 0,7 p.p., respectivamente, con respecto a lo que había estimado en abril.*
  
2. El contexto económico que enfrenta Costa Rica:
  - a. *Después de la crisis provocada por la COVID-19, la actividad económica en el país se venía recuperando, no obstante, en los últimos meses ha habido una constante desaceleración (la economía crece, pero cada vez a un ritmo menor). En enero de 2022 la variación interanual del Índice Mensual de Actividad Económica (IMAE) fue de 8,7% y en agosto bajó 3,7%.*
  - b. *Con la mejora en la actividad económica, la tasa de desempleo en el país se redujo en el último año. En el segundo trimestre de 2022 fue de 11,7%, mientras que un año atrás alcanzaba el 18,1%; sin embargo, esta situación podría revertirse en los próximos meses.*
  - c. *La deuda pública en Costa Rica es cercana al 67% del Producto Interno Bruto (PIB), por lo que rige el escenario “d” de la regla fiscal contenida en el Título IV de la Ley 9635, restringiendo el crecimiento, tanto del gasto corriente como de la Inversión. Para el 2023 el límite máximo de crecimiento con respecto al 2022, es del 2,56%.*
  - d. *En el escenario “d” de la regla fiscal, se impide incrementar, por costo de vida, los salarios base y los demás incentivos salariales de las personas trabajadoras del sector público.*



- e. *La inflación interanual a setiembre de 2022 es del 10,37%, muy superior a la de setiembre de 2021, que fue de apenas 2,09%, y la de setiembre de 2020 de 0,3%.*
  - f. *La elevada inflación, junto con el congelamiento de salarios (en el sector público no se realizan incrementos desde 2020), está provocando una importante pérdida de poder adquisitivo de las personas trabajadoras.*
  - g. *Para controlar la inflación, el BCCR ha incrementado fuertemente la Tasa de Política Monetaria (TPM), pasando de 1,25% en enero 2022, a 9% en octubre de 2022. Esto provocará alzas en las tasas de interés del mercado y, por ende, un encarecimiento de los créditos y una mayor desaceleración de la actividad económica.*
  - h. *La tasa básica pasiva también se ha incrementado durante este año, pasando de 2,9% el primero de enero, a 6,02% el 28 de octubre.*
  - i. *El BCCR estima que la economía costarricense crecerá este año un 3,4% y un 3,2% en 2023.*
3. El informe DFOE-SOC-IF-00011-2020 del 25 de noviembre de 2020, Auditoría de Carácter Especial sobre el Proceso de Planificación Institucional, Ejecución y Evaluación Presupuestaria en la Universidad Nacional (UNA), emitido por la Contraloría General de la República (CGR), el cual solicitó, en la disposición 4.7, *“Definir e implementar, un mecanismo de control que regule la implementación, el seguimiento y la valoración de las acciones para el uso racional del gasto que ejecute la UNA...”*
  4. Contra dicho Informe se interpuso un recurso de revocatoria y apelación con nulidad concomitante el 11 de diciembre de 2020 (UNA-R-OFIC-2826-2020) y una ampliación de alegatos el 27 de enero de 2021 (UNA-R-OFIC-156-2021), sin embargo, ambos fueron rechazados y mediante oficio R-DC-045-2021 del 10 de junio de 2021, la Contralora General de la República, Marta E. Acosta Zúñiga, resuelve:  
  
***Declarar sin lugar** el recurso de apelación con nulidad concomitante interpuesto por el señor Francisco González Alvarado, como Rector de la Universidad Nacional, contra el Informe de auditoría de carácter especial sobre los pluses salariales otorgados en la Universidad Nacional de Costa Rica (UNA), N.º DFOE-SOC-IF-00012-2020, de esta Contraloría General, el cual se confirma en todos sus extremos, al ajustarse al ordenamiento jurídico” (p.26)*
  5. En atención a la disposición 4.7 indicada en el punto anterior, la Vicerrectoría de Administración publicó, en junio de 2022, el “Manual de procedimientos para la elaboración de informes sobre resultados de ejecución presupuestaria y seguimiento de medidas de contención del gasto” (UNA-VADM-MAPR-008-2022), con el propósito de:



*“...establecer las principales actividades que desarrollan las personas funcionarias de la Universidad Nacional, específicamente el Programa de Gestión Financiera, la Vicerrectoría de Administración, la Rectoría y el Consejo Universitario, en relación con el proceso de elaboración de informes sobre resultados de ejecución presupuestaria y seguimiento de medidas de contención del gasto, para una eficiente ejecución presupuestaria, y a la vez, la reorientación de los recursos que quedan ociosos para atender otras necesidades institucionales.”*

6. Lo dispuesto en la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, Ley de Contratación Pública, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, así como en el Reglamento de Contratación Administrativa.
7. La resolución UNA-R-RESO-66-2020 del 13 de marzo del 2020, en la cual se tomaron medidas transitorias en pro de la sostenibilidad financiera, producto del archivo sin trámite del presupuesto de la institución 2020 por parte de la Contraloría General de la República (CGR) y los ajustes presupuestarios que se realizaron al presupuesto definitivo de 2020.
8. La resolución UNA-R-RESO-43-2021 del 25 de marzo del 2021 en la cual se tomaron medidas transitorias en pro de la sostenibilidad financiera, en el marco de los límites que establece la regla fiscal contenida en la ley 9635.
9. El acuerdo de la Comisión de Enlace para el Financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal (FEES) 2023, del 25 de agosto de 2022, establece los siguientes resultados a destacar:
  - a. Capítulo I, cláusula primera: la UTN será considerada parte del FEES a partir de esta negociación realizada en 2022 para el 2023 y en los años siguientes.
  - b. Capítulo II, cláusula segunda: a) Mantener el mismo monto nominal otorgado en el año 2022; b) Otorgar sobre dicho monto un incremento del 1% por variación del poder adquisitivo de la moneda establecido en el artículo 85 constitucional; c) El incremento anterior será revisado por la Comisión de Enlace en junio del 2023 con el fin de determinar la viabilidad de un ajuste adicional de un 1%, que se realizaría a través de la formulación de un presupuesto extraordinario y d) Para la definición del FEES 2024 se utilizará como base el establecido para el año 2023 con los ajustes correspondientes.
  - c. Capítulo II, cláusula tercera: el monto correspondiente al FEES 2023, a incorporar en el Presupuesto Ordinario de la República para el año 2023,



asciende a la suma de 564.791.181.868 colones (este monto incluye el presupuesto de la UTN)

- d. Capítulo III, cláusula cuarta: del monto del FEES 2023 destinarán 15 millones para ser ejecutados como inversión de capital.
- e. Capítulo IV. Establece una serie de compromisos entre las Universidades Públicas y el Gobierno de la República, para el Fortalecimiento de la Gestión Universitaria consignados.

#### CONSIDERANDO:

1. El principio de “Transparencia” establecido en el Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional que a la letra dice: *“La Universidad Nacional, mediante la rendición de cuentas, garantiza a la sociedad que cumple con su misión, usa eficientemente los recursos a ella asignados y realiza una gestión responsable de estos”*
2. El principio de “Probidad” establecido en el Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional que señala: *“Es deber de todo universitario actuar con honestidad y rectitud en el ejercicio de los derechos y deberes que la institución le otorga, así como la debida administración y tutela de los recursos públicos bajo su responsabilidad”*.
3. Que la Vicerrectoría de Administración remitió a la Rectoría, mediante oficio UNA-VADM-OFIC-1505-2022 del 7 de setiembre de 2022, una propuesta de medidas de contención del gasto para ser valoradas e incluidas en el presupuesto ordinario 2023, mismas que fueron analizadas en el seno del Consejo de Rectoría el pasado lunes 12 de setiembre de 2022.
4. La compleja situación financiera que ha enfrentado la Universidad Nacional producto del archivo del presupuesto ordinario 2020, la reducción del FEES en los años 2020 y 2021 (postergación de recursos), la aplicación de la regla fiscal a partir de 2020 que empezó restringiendo solo el crecimiento del gasto corriente pero que, a partir de 2022 limita también el gasto de inversión.
5. El FEES 2023 acordado en Comisión de Enlace el pasado 25 de agosto: crecerá un 1% con respecto al FEES acordado en 2022.
6. El presupuesto asignado a la Universidad Nacional por parte del Ministerio de Educación Pública en atención a la Ley N°9635 (anterior Ley de Rentas Propias): 1.971,5 millones de colones. Que corresponde al mismo monto ajustado de 2022 (no se reconoce inflación).
7. El acuerdo UNA-SCU-ACUE-216-2022 tomado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo único, inciso único de la sesión extraordinaria celebrada el 26 de setiembre de 2022, acta no 06-2022, en el



que se aprueba el PLAN OPERATIVO ANUAL INSTITUCIONAL Y PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2023.

8. El pago correspondiente a antigüedad 2020-2021 y 2021-2022, a partir del año 2023, lo cual implicará atender una erogación en la partida de remuneraciones por un monto que inicialmente no se tenía contemplado.
9. El monto para atender el pago de las anualidades 2020-2021, 2021-2022 y la nueva anualidad 2022-2023, es cercano a los 1.700 millones de colones anuales.
10. Todo lo anterior obliga a la administración activa a implementar acciones que permitan asegurar la sostenibilidad financiera, cumplir con los límites que establece la regla fiscal y del fin público encomendado a la institución.

**POR LO TANTO, SE RESUELVE:**

**A. APLICAR LAS SIGUIENTES ACCIONES EN EL MARCO DE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL Y LOS LÍMITES QUE ESTABLECE LA REGLA FISCAL:**

**1. PRESUPUESTO LABORAL**

**1.1 Ajuste de las bases salariales para 2023**

Durante el 2023 no se reconocerán ajustes por inflación en las bases salariales, lo anterior por aplicación del artículo 13 del Título IV (Regla Fiscal) de la Ley 9635:

*ARTÍCULO 13- Medidas extraordinarias. En el caso de que se apliquen las condiciones del escenario d) del artículo 11 de la presente ley, se adoptarán las siguientes medidas extraordinarias:*

...

*c) No se realizarán incrementos por costo de vida en el salario base, ni en los demás incentivos salariales, los cuales no podrán ser reconocidos durante la duración de la medida o de forma retroactiva, salvo para lo relacionado con el cálculo para determinar las prestaciones legales, jubilaciones y la anualidad del funcionario."*

**1.2 Monto de dietas en 2023**

No se realizará ningún ajuste por inflación en el monto de las dietas que se pagan a integrantes de órganos colegiados o Comisiones.



### **1.3 Valor del punto de carrera administrativa en 2023**

No se realizará ningún ajuste por inflación en el valor del punto de carrera administrativa para el ejercicio presupuestario 2023.

### **1.4 Régimen de carrera administrativa**

La administración presupuestó, para 2023, noventa millones de colones (más cargas sociales), en la Comisión de Carrera Administrativa, para financiar el régimen de Carrera Administrativa. Los nuevos incentivos se otorgarán en el marco de lo establecido en el Título III de la Ley N°9635 y su reglamento.

### **1.5 Nueva anualidad 2022-2023**

En el 2023, el reconocimiento de nuevas anualidades se realizará de forma nominal (monto fijo definido para cada puesto con base en la escala salarial de julio de 2018), según lo establecido en la Ley N°9635 y, de acuerdo con el resultado de la evaluación del desempeño realizada a finales de 2022: *“se aplicará el uno coma noventa y cuatro por ciento (1,94%) del salario base para clases profesionales, y el dos coma cincuenta y cuatro por ciento (2,54%), para clases no profesionales”* (TRANSITORIO XXXI, Ley 9635).

### **1.6 Suscripción nuevos contratos de disponibilidad**

1.6.1 Se instruye al Programa Desarrollo de Recursos Humanos y a la Vicerrectoría de Administración para que se suspenda la recepción de nuevos contratos de disponibilidad en el momento en que se agote el contenido presupuestario de la cuenta destinada para tal fin durante el ejercicio presupuestario 2023.

1.6.2 Se instruye al Programa Desarrollo de Recursos Humanos y a la Vicerrectoría de Administración para que presenten a esta Rectoría una propuesta de modificación del reglamento de Disponibilidad de la Universidad Nacional, con el objetivo de aclarar las inquietudes que han surgido desde su última modificación. Deberá ser presentado a más tardar a inicios de 2023.

### **1.7 Otorgamiento de nuevos contratos de dedicación exclusiva**

Su otorgamiento se realizará acatando lo que establece el Título III de la Ley N°9635 y su reglamento, así como los ajustes realizados en el Reglamento al



Régimen de Dedicación Exclusiva para el Sector Administrativo de la Universidad Nacional y al Reglamento del Régimen de Carrera Académica.



### **1.8 Pago por tiempo extraordinario**

- 1.8.1 Su uso deberá ser limitado a situaciones de emergencia, de excepción y temporales.
- 1.8.2 Para la ejecución de horas extra, debe solicitarse, con al menos ocho días hábiles de antelación, el respectivo aval a la Vicerrectoría de Administración (mediante oficio por medio de AGDe). La solicitud deberá contener la debida justificación y enmarcarse en lo establecido en las instrucciones emitidas y comunicadas por la Vicerrectoría de Administración.
- 1.8.3 Se recuerda que el artículo 140 del Código de Trabajo establece como límite máximo doce horas diarias de trabajo remunerado, sumadas la jornada ordinaria y la extraordinaria, salvo en casos de siniestro o riesgo inminente en las condiciones indicadas en la norma, donde no puedan sustituirse los trabajadores o suspenderse las labores. Por lo anterior, la Vicerrectoría de Administración no atenderá solicitudes de horas extras que excedan las 12 horas diarias de trabajo, incluida la jornada ordinaria, y el sobresueldo en el caso de oficiales de seguridad y choferes.

### **1.9 Pago de sobresueldos**

Se mantiene la suspensión de la recepción y aprobación de sobresueldos, a cargo del Programa Desarrollo de Recursos Humanos, la Vicerrectoría de Administración y la Rectoría, de conformidad con lo regulado en el reglamento de sobresueldos y normativa interna, que se estableció en la resolución UNA-R-RESO-66-2020. Esta disposición aplicará únicamente para los sobresueldos financiados con fondos provenientes del FEES (UNA 001) y la LEY 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (anterior Ley 7386 Rentas Propias).

### **1.10 Creación de plazas nuevas**

Se mantiene la restricción para la creación de plazas nuevas, tanto para el sector académico como administrativo.



### **1.11 Solicitudes de sustitución de personal por vacaciones**

Se mantiene lo comunicado por la Vicerrectoría de Administración mediante circular [UNA-VADM-CIRC-003-2021](#) del 3 de febrero de 2021, en relación con la restricción para autorizar sustitución de personal por vacaciones. Se recuerda al personal universitario la obligación de no acumular vacaciones por más de un periodo, acogerse al disfrute de estas y, a quién ocupe el cargo de dirección, el deber de realizar la programación anual de vacaciones de las personas trabajadoras a su cargo.

### **1.12 Reposición de plazas**

1.12.1 Se mantiene la instrucción [UNA-R-CINS-013-2019](#) del 3 de octubre de 2019, para la reposición de plazas liberadas por jubilación, defunción, renuncia, despido o traslados en propiedad, tanto para el sector administrativo como para el sector académico, de tal forma que las plazas **no se repondrán de forma automática**. Corresponde a la Vicerrectoría de Administración analizar la reposición de las plazas administrativas, y a Rectoría Adjunta la reposición de las plazas académicas.

1.12.2 Considerar, para el caso de las plazas administrativas, el “*Procedimiento para la reposición de la plaza administrativa propietaria liberada por pensión, defunción, renuncia, despido, traslado en propiedad o ascensos en propiedad*” [UNA-PDRH-PROC-003-2022](#)

### **1.13 Suspensión de la recepción de solicitudes de estudios para cargos administrativos**

1.13.1 Se instruye al Programa Desarrollo de Recursos Humanos para que mantenga la suspensión de la recepción de solicitudes de estudios relacionados con los siguientes casos:

- a) Reasignaciones, reclasificaciones y revaloraciones individuales o parciales, de oficio o a solicitud del funcionario y el superior jerárquico.
- b) Revisiones de cargos producto de reestructuraciones o reorganizaciones.
- c) Revisiones integrales de cargos.
- d) Revisiones de cargas de trabajo cuando de este tipo de análisis pueda resultar la asignación de nuevas plazas o una eventual reasignación de puestos que impliquen un aumento del presupuesto institucional, y se





autoricen únicamente, cuando refiera a resolver criterios técnicos relacionados con la reposición de plazas administrativas a vacante según el artículo convencional 199 o de conversión de plazo fijo a permanente en propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de las directrices presupuestarias institucionales, en caso de necesidad institucional y sostenibilidad financiera.

**1.13.2** Se instruye al Programa Desarrollo de Recursos Humanos y a la Vicerrectoría de Administración para que den continuidad a los siguientes estudios relacionados con reasignaciones, reclasificaciones, revaloraciones, revisiones de cargos y de cargas de trabajo, que están pendientes de resolver:

- Estudio de reorganización parcial de la Unidad de Admisión al Departamento de Registro. UNA-SCU-ACUE-077-2021.
- Estructura ocupacional del Programa de Publicaciones e Impresiones y de la Editorial de la Universidad Nacional. UNA-APEUNA-OFIC-289-2016.
- Estudio de cargas de trabajo del equipo de apoyo administrativo, macroproceso servicios secretariales y servicios administrativos del Instituto Internacional en Conservación y Manejo de Vida Silvestre (ICOMVIS). UNA-AOTCVC-ICRT-22-2020.
- Estudio parcial del cargo gestión operativa en servicios de apoyo a la academia ubicados en la Finca Santa Lucía. UNA-AOTCVC-ICRT-42-2020.
- Estudio Ocupacional Programa de Servicios Generales. UNA-AOTCVC-ICRT-113-2020.
- Estudio Ocupacional de las Oficinas de Transferencia del Conocimiento y Vinculación Externa (OTVE) y Asuntos Internacionales y Cooperación Externa. UNA-AOTCVC-ICRT-119-2020.
- Estudio Ocupacional del Programa para el Desarrollo y Mantenimiento de la Infraestructura (PRODEMI).
- Estudio sobre el pago de recargo del Presidente de la Comisión de Resolución de Denuncias sobre Hostigamiento Sexual.
- Estudio de cargas de trabajo de la Defensoría Adjunta y del Defensor Estudiantil.
- Estudio de cargas de trabajo del personal administrativo TEUNA y solicitud de aumento de jornada para el vicepresidente.
- Estudio individual del cargo informático de la Comisión de Carrera Académica.
- Estudio de valoración de puestos y cargas de trabajo del Área de pagos y otras del Programa Desarrollo de Recursos Humanos, que fue suspendido mediante UNA-VADM-RESO-051-2020.



El resultado de los estudios indicados se comunicará a las instancias solicitantes una vez que estos estén culminados (informe final listo) y en una fecha posterior al 9 de enero de 2023.

#### **1.14 Priorización de las jornadas para atender cursos de pre-grado y grado**

- 1.14.1 Instruir a las unidades académicas para que prioricen el uso de las jornadas disponibles en actividades de docencia, de manera que se garantice la atención de todos los cursos ofertados, en grado y pregrado, durante el año.
- 1.14.2 Hacer un llamado a los Consejos de unidad académica para que, en caso de requerir la contratación de profesionales jubilados, se priorice su asignación de carga en labores docentes (al menos una parte de su jornada).

## **2. PRESUPUESTO OPERACIÓN E INVERSIÓN**

### **2.1 Uso de recursos correspondientes a las partidas de “actividades de capacitación”, “actividades protocolarias y sociales”, y de “alimentos y bebidas”**

Se mantiene lo comunicado por esta Rectoría mediante instrucción [UNA-R-DISC-10-2021](#) del 17 de mayo del 2021.

### **2.2 Sobre la flotilla vehicular institucional**

- 2.2.1 En el ejercicio presupuestario 2023 se mantiene la restricción para la adquisición de nuevos vehículos, salvo autorización de excepción por parte de la rectoría.
- 2.2.2 Para el ejercicio presupuestario 2023 se mantiene la restricción en la contratación de servicios de transporte externos.
- 2.2.3 Se procederá con la instalación de GPS en toda la flotilla vehicular de la UNA con el fin de generar información que permita: mejorar la planificación de las giras y trayectos de estas, ser más efectivos con el mantenimiento de los vehículos, optimizar el uso y disposición de vehículos en toda la institución, establecer criterios para la adquisición de vehículos, reducir el consumo de combustibles y viáticos, entre otros.



### **2.3 Contratación de servicios de alquiler de edificios**

Instruir al Programa de Servicios Generales y a la Vicerrectoría de Administración, para que, en conjunto con Asesoría Jurídica, el Programa de Gestión Financiera y Proveduría Institucional, procedan, a la brevedad, a finiquitar los trámites para la baja de activos (vehículos en desuso) y la eliminación del alquiler de la bodega ubicada en el Bajo de los Molinos de San Josecito de San Rafael de Heredia.

## **3. OTRAS MEDIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y AMBIENTALES**

### **3.1 Reducción en la compra y uso de papel y tintas**

Instruir a las instancias académicas y administrativas de la Universidad Nacional para que amplíen el uso del sistema AGDe y la firma digital en los procesos llevados a cabo en la institución.

### **3.2 Uso racional de la electricidad, el agua, la telefonía**

Instruir a las instancias académicas y administrativas de la Universidad Nacional para que realicen un uso racional de la electricidad, el agua, y la telefonía, mediante acciones como la reducción en el uso de aires acondicionados; apagar las luces, computadoras, impresoras cuando no se estén utilizando; entre otras. Lo anterior permitirá no solo reducir el gasto en estos servicios, sino también contribuir con el alcance de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

### **3.3 Restricción para la adquisición de signos externos**

- 3.3.1 Se hace un llamado a las unidades académicas y administrativas, así como a la Federación de Estudiantes y a las asociaciones estudiantiles, para que realicen un uso racional de los recursos públicos limitando la adquisición de signos externos (objetos que representan y distinguen la institución).
- 3.3.2 En caso de requerir la compra de signos externos, se recuerda que deberá cumplirse con las “Políticas para la Aplicación del Manual de Imagen Gráfica de la Universidad Nacional de Costa Rica” (UNA-SCU-ACUE-1864-2017 del 20 de setiembre de 2017)
- 3.3.3 La adquisición de signos externos no podrá realizarse mediante “caja chica”.



3.3.4 La compra de uniformes únicamente está autorizada al Programa Desarrollo de Recursos Humanos, según lo establecido en la IV Convención Colectiva y los criterios aportados por Salud Laboral.

**B. ESTA RESOLUCIÓN DEROGA LAS RESOLUCIONES UNA-R-RESO-66-2020 Y UNA-R-RESO-43-2021.**

**C. TODAS LAS MEDIDAS INDICADAS SE APLICAN DEL PRIMERO DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDAN SER PRORROGADAS SEGÚN INTERÉS INSTITUCIONAL, Y RIGEN A PARTIR DE LA FIRMA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

**D. COMUNÍQUESE, AL CONSEJO UNIVERSITARIO, CONSACA, CONSEJO DE RECTORÍA, VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN, PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS, PROGRAMA DE GESTIÓN FINANCIERA, PROGRAMA DE SERVICIOS GENERALES, ASESORÍA JURÍDICA, PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL, SITUN, FEUNA Y A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.**

**Med. Francisco González Alvarado  
Rector  
Universidad Nacional**

*Lmmm/Rrr/Pach/Mrv/FGA*